

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0111150

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Real Arepa

Reivindicación de colores: Pantone 485 C; Pantone Black C; Pantone 354 C, Pantone 354 C;

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Arepa [pan de maíz]; aperitivos de maíz con sabor a queso; alimentos para picar a base de maíz extrudido; almidón de maíz; almidón de maíz [para alimentación]; almidón de maíz para uso alimenticio; almidón de maíz para uso culinario; aperitivos a base de maíz; aperitivos de maíz hinchado; aperitivos de maíz hinchado con sabor a queso; aperitivos de maíz inflado con sabor a queso; aperitivos preparados a base de maíz; tortillas de harina o maíz.

35: Servicios de gestión comercial; gestión de negocios comerciales y marketing de marcas para empresas y particulares; marketing y actividades promocionales en materia de administración y gestión de negocios comerciales; distribución de publicidad y anuncios comerciales; facilitación de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

AREPAS DE CASA S.A.S.
CR 35 NO 81 SUR 52
SABANETA 57 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Diego Alonso Cortes Velez, CR 35 NO 81A SUR 52, SABANETA ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

